

Pago por Consignación realizado por NOVACARE S.AS. Como empleador a favor de MARY ISABEL SANCHEZ MENDEZ.-

RADICADO: 230013105005 2023-00008-00

SECRETARIA: Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que nos correspondió en reparto. **PROVEA.**


LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA:

Montería, treinta y uno (2023) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 23-001-31-05-005-2023-00008-00

Por ser procedente la petición de Pago por Consignación realizada por **NOVACARE S.AS. Como empleador a favor de MARY ISABEL SANCHEZ MENDEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía No.1.067.915.686, en concordancia con lo establecido en los artículos 381 del Código General del Proceso y 1658 del Código Civil, este juzgado, admitirá la presente demanda.

Así mismo con fundamento en lo anterior el despacho ordena la entrega del Título judicial No. 427030000868343, por valor de \$1.729.798,00 a la señora **MARY ISABEL SANCHEZ MENDEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía No.1.067.915.686, lo cual se hará efectivo el cobro en el Banco Agrario de esta ciudad.-

En mérito de lo expuesto, esta judicatura,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la solicitud de Pago por Consignación impetrada por **NOVACARE S.AS. Como empleador a favor de MARY ISABEL SANCHEZ MENDEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía No.1.067.915.686.-

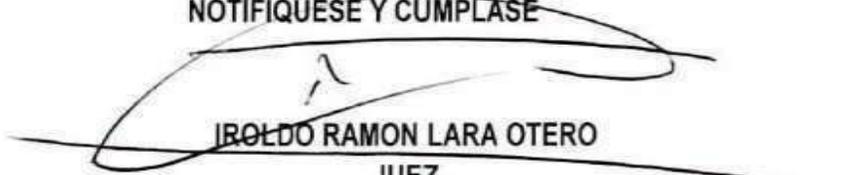
SEGUNDO: Notificar a la señora **MARY ISABEL SANCHEZ MENDEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía No.1.067.915.686 de la presente demanda, según el artículo 91 del Código General del Proceso y 16 de la Ley 712 de 2001 y acorde a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 712 del 2001, córrasele traslado de la presente oferta de pago por el término de diez (10) días.

TERCERO.- Previo lleno de los requisitos legales, hágasele entrega del Título judicial No. 427030000868343, por valor de \$1.729.798,00 a la señora **MARY ISABEL SANCHEZ MENDEZ**, portadora de la cedula de ciudadanía No.1.067.915.686, lo cual se hará efectivo el cobro en el Banco Agrario de esta ciudad

CUARTO: Efectuada la entrega del respectivo título judicial, declarar terminado el presente proceso.

QUINTO: Realizadas las disposiciones anteriores, archivar el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


IROLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ